



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Septiembre seis (6) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de mínima cuantía de ELECTRICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. contra LIBARDO RAMIREZ TIERRADENTRO, radicado 2021-00628-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por la **ELECTRICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**, representada legalmente por el señor Luis Ernesto Luna Ramírez, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **LIBARDO RAMIREZ TIERRADENTRO**, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. No discriminó el valor insoluto y fecha de cada periodo facturado junto con los intereses, atendiendo que la factura No. 56714543 se evidencia 12 atrasos.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por la **ELECTRICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**, representada legalmente por el señor Luis Ernesto Luna Ramírez, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **LIBARDO RAMIREZ TIERRADENTRO**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor **JULIO CESAR CASTRO VARGAS**, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Yesika.